

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 2 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Colorín Colorado» de Córdoba. (PP. 1483/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Dolores Márquez Agulló, representante legal de «Patrylu 2010, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Colorín Colorado», con domicilio en Avda. Rocío Dúrcal, núm. 37, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Colorín Colorado», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Colorín Colorado.

Código de centro: 14011821.

Domicilio: Avda. Rocío Dúrcal, núm. 37.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Patrylu 2010, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnado admitido y no admitido en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2011/2012.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato y en la disposición adicional sexta de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado de centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, ante esta Delegación Provincial de Educación en Almería se tramitan los expedientes de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Esta Delegación Provincial de Educación en Almería

## HA RESUELTO

Primero y único. Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Almería y provincia, para el curso escolar 2011/2012, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones Públicas.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Almería, 30 de mayo de 2011.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros que contienen datos de carácter personal titularidad de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición normativa general publicada, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el art. 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

En cumplimiento de dichos preceptos se procede a la creación de los ficheros de datos de carácter personal existentes en el Ente Público Infraestructuras y Servicios Educativos de Andalucía (ISE Andalucía).

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

## RESUELVO

Primero. Se crean los ficheros de datos de carácter personal del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de Andalucía (ISE Andalucía) y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Los ficheros relacionados en el Anexo de esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Dirección General, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado,

a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

## A N E X O

## FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE CREAN

## Fichero 1. VIDEOVIGILANCIA.

- Órgano responsable: ISE Andalucía.
- Usos y fines: Protección y vigilancia de los trabajadores y visitantes de las instalaciones e infraestructuras de ISE Andalucía, así como el control laboral.
- Personas o colectivos afectados: Ciudadanos, Empleados.
- Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
- Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado: Imagen/voz. Automatizado.
- Cesiones de datos que se prevén: Órganos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, C/ Judería, 1, Edificio Vega del Rey, 1. 41900, Camas (Sevilla).
- Nivel exigible de medidas de seguridad: Básico.

## Fichero 2. BASE DE DATOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

- Órgano responsable: ISE Andalucía.
- Usos y fines: Tramitación de expedientes disciplinarios frente a trabajadores de ISE Andalucía ante incumplimientos laborales. Tramitación de reclamaciones por daños e impugnaciones de acciones por la condición de empleadora de ISE Andalucía.
- Personas o colectivos afectados: Empleados.
- Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
- Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y apellidos, Datos relativos a la infracción o reclamación y a su tramitación. Mixto.
- Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, C/ Judería, 1, Edificio Vega del Rey, 1. 41900, Camas (Sevilla).
- Nivel exigible de medidas de seguridad: Medio.

## Fichero 3. GESTIÓN DE PERSONAL.

- Órgano responsable: ISE Andalucía.
- Usos y fines: Gestión de personal, Formación de personal, Acción social a favor de los trabajadores y sus familiares, Promoción de personal, Control horario, Gestión de nómina, Prevención de riesgos laborales, Otras finalidades.
- Personas o colectivos afectados: Empleados.
- Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
- Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado: NIF/DNI, Dirección, Imagen/voz, número de la SS/Mutualidad, Teléfono, número de registro personal, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, Firma/huella, Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales,